

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., ocho de noviembre de dos mil veintiuno.

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

1. Conforme a lo dispuesto en auto de 10 de febrero de 2020, por secretaría REQUIERASE a los señores JOSÉ AGUSTÍN SIMIJACA PINEDA, ÁLVARO SIMIJACA PINEDA, EDGAR SIMIJACA PINEDA y MAELA SIMIJACA PINEDA, para que en el término de veinte (20) días acrediten su vocación hereditaria y manifiesten claramente si aceptan o repudian la herencia. Advirtiéndose que en caso de no hacer manifestación expresa se entenderá que repudian la herencia (artículo 492 del C.G.P. en concordancia con el artículo 1290 del C.C.). **Por Secretaría elabórese y remítase comunicación a las partes dejando las constancias del caso.**

2. Una vez cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite respectivo.

Notifíquese (2)

ANDRÉS FERNANDO INSUAITY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 0182 de 09/11/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cfa60be4fa453335df2d19815a6c035eb6a0afb88ee3d95fec2e84c970c4104**

Documento generado en 08/11/2021 01:59:46 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>